I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000593

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 21 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0770/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°1184 de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1184 de fecha 13 de marzo 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA,** de fecha 08 de enero de 2015, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Senda,** representado por su Directora (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la implementación del programa **DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO".**

1.1. El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio público, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas . Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.1.1. En Cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, incluyendo Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.1.2. Por su parte, de acuerdo al artículo 19, A su turno, letra e), de la Ley N°20.502, corresponde al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N°20.000. En este contexto, mediante Resolución Exenta N°32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N°20.000 a la Municipalidad de **Cerrillos** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Actuar a Tiempo".

1.1.3. La Municipalidad de **Cerrillos,** a su turno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

1.2. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol de no mediar intervención.

1.2.1. La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo-y formativo-orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

1.2.2. La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

1.2.3. La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las personales y contextuales en las que se desenvuelven.

1.2.4. En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA implementará en la comuna de **Cerrillos** el **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo",** el cual es una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementará en establecimientos

educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4°medio.

1.3. En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cerrillos han acordado la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar A Tiempo",** en la comuna de **Cerrillos.**

1.3.1. El objetivo general del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"** es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

1.3.2. Por su parte, los propósitos específicos del programa son:

a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus familias y toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, desde la mirada contextual.

b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educacionales cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015.

1.3.3. Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo",** deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", que se desarrolla en la comuna de Cerrillos, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.

1.4. Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"** SENDA entregará a la Municipalidad, durante el año 2015, un monto total de $38.220.000.-

1.4.1. La cantidad antes referida será cursada en 2 parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual antes indicado.

1.4.2. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

1.4.3. La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

1.4.4. La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución que la Municipalidad debe presentar dentro de os primeros 10 días del mes de julio del año 2015; y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del instrumento.

1.4.5. Con todo, en el caso de que SENDA hubiere requerido la presentación de otros informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

1.4.6. Las partes declaran que la ejecución del programa para los año 2016, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la Ley de presupuesto del sector público para el referido año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante dicho periodo. En sentido, la entrega de las remesas correspondientes al año 2016 se realizará en los términos que se establezcan en el respectivo instrumento que suscriban las partes, aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

1.4.7. Además, la entrega de la primera remesa correspondiente a los años 2016 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dicho año y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2015.

1.5. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución de Programa, los cuales se encuentran detallados en el documento dominado "Orientaciones Técnicas, de

Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".**

1.6. La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 8 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".**

1.6.1. Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenido.

1.6.2. Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del programa.

1.7. Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo",** la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

1.7.1. Las personas que se desempeñan en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y seguirán y evaluarán estas actividades.

1.7.2. Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".** Con todo, aquellos profesionales que se hayan desempeñado durante el año 2014 en el Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo" o en el "Sistema Integrado de Prevención Chile

en la Escuela" podrán no ajustarse a la totalidad de los requisitos del perfil contenido en las referidas orientaciones.

1.8. La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismo gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

1.8.1. Además en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".**

1.8.2. La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

1.8.3. La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

1.8.4. Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

1.8.5. Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

1.8.6. Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

1.9. La Municipalidad deberá entregar a SENDA 2 Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que deberá considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días del mes de julio de los años 2015 y 2016.

1.9.1. Estos Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos:

- 100% Instalación en establecimientos educacionales y comuna.
- 100% Análisis de instrumento de caracterización de los establecimientos educacionales.
- 100% establecimientos con Plan de Trabajo para los componentes Selectivos e Indicado.
- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes usuarios de estas actividades grupales
- N° de docentes, directivos y asistentes de la educación entrenados en Detención Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.

1.9.2. Además, en estos Informes se deberán adjuntar la evaluación semestral de desempeño de los profesionales que se desempeñan en el programa.

1.9.3. Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2016 y 2017, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del **"Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, conjuntamente con la siguiente información:

- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° y tipo de actividades desarrolladas en Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes que son usuarios de actividades grupales
- N° de docentes entrenados en Detención Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada

- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual revisados
- N° de niños, niñas y adolescentes egresados de Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor
- especialización.
- N° Análisis de la implementación global del programa considerado aciertos y dificultades

1.9.4. Cada uno de los Informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

1.9.5. SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

1.9.6. Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del procedimiento establecido en el párrafo anterior.

1.9.7. En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécimo.

1.10. SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo",** evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la continuidad del Programa.

1.10.1. En dicho contexto, y sin perjuicio de los informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

1.10.2. Además, SENDA podrá realizar un monitoreo mensual, trimestral, semestral o anual con la información contenida en la plataforma institucional establecida para tal efecto. será responsabilidad de los profesionales que se desempeñan en el programa mantener la información actualizada en la respectiva plataforma, debiendo la Municipalidad garantizar y velar por la adecuada realización de este proceso.

1.11. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015 y 2016 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuesto del sector público para dichos años.

1.11.2. Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 8 de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

1.11.3. Con todo, SENDA, solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por el Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

1.12. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA.

1.12.1. Respecto de los recursos que se transferirán durante el año 2015, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros 5 días del mes de enero del año 2016. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante los años 2016, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros 5 días del mes de enero del año 2017.

1.13. SENDA se encuentra facultado poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- Por presentarse un estado de notaria insolvencia de la Municipalidad.
- Por exigirlo el interés público a la seguridad nacional.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por rechazo definitivo, por parte del SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma clausula.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes considerarán como incumplimiento grave, especialmente el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

1. 13.1. Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

1.13.2. Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

1.13.3. Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa devolución del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

1.14 Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la Implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"**, es de conocimiento de las partes comparecientes.

1.14.1. El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará ese Servicio, podrá ser modificado durante el año 2015, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 593 /2015

1.14.2. Sin perjuicio de lo anterior, el documento técnico denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" podrá ser también modificado para la implementación del Programa durante el año 2016.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, además de las Orientaciones para la implementación del Programa, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.11 y 114.05.11 "SENDA" y el aporte municipal de $4.590.000.- para el ítem de recursos humanos, se imputará a la cuenta del presupuesto de gastos respectiva.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos".
SENDA
Encargado Comunal del Programa
Página web.

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA,** y la I. Municipalidad de **Cerrillos**, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar a Tiempo", financiado con recursos del **Fondo Especial** del artículo 46 de la Ley N° 20.000

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 31.03.15
Nº Ingreso: 1.127
Hora

SENDA
Oficial de Partes
25 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1184

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

SE ACOMPAÑA ANEXO

ORIGINAL

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

PSA/PCC/RBG/ALR/RLG
Distribución:
Adjunta Convenio y documento técnico
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA **(Unidad de Contabilidad) (área de Finanzas)**
3.- **Área de Gestión y Desarrollo Territorial**
4.- I. Municipalidad de **Cerrillos** (Dirección: **Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos)**
5.- Dirección Regional de SENDA, Región **Metropolitana**
6. Jefa (TP) División de Administración y Finanzas
7.- **Área de Prevención**
8.- Oficina de Partes, SENDA
S-2807-15

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante tambien "el Reglamento del Fondo Especial".

7.- Que, de acuerdo al artículo 2° del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo .

8.- Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Fondo Especial, son programas de prevención aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a algunos de los siguientes objetivos:

a) Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
b) Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.
c) Retardar la edad de inicio del consumo, o
d) Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

9.- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

10.- Que, a su turno, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Sevicio.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N° 32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a las Municipalidades que indica- entre las que se encuentra la I. Municipalidad de **Cerrillos**- para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Actuar A Tiempo".

Los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, constan en la Resolución Exenta N° 32, citada en el párrafo anterior.

12. Que, el Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo" constituye una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementa en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

13.- Que, de acuerdo a lo que se viene exponiendo, resulta primordial una oferta pública preventiva específica que contribuya a disminuir la probabilidad de niños, niñas y adolescentes que se vean inmersos en la problemática descrita.

14.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

15.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

16.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502 y el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 32, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad** de **Cerrillos**, con fecha **8 de enero de 2015**, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **"Actuar a Tiempo"**, en la comuna de **Cerrillos.**

17.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **8** de **enero** de **2015,** suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad** de **Cerrillos** para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **"Actuar a Tiempo".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará, durante el año 2015, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **$38.220.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

El monto antes indicado se entregará a la **I. Municipalidad** de **Cerrillos** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

Déjese constancia que tanto la ejecución del Programa de prevención selectiva e indicada **"Actuar a Tiempo"** para el año 2016, como el monto de los recursos que SENDA transferirá a la I. Municipalidad de **Cerrillos** durante dicho año, estarán condicionados a lo que establezca la Ley de presupuestos del sector público para el referido año. Este Servicio y la I. Municipalidad de **Cerrillos** suscribirán oportunamente el respectivo instrumento, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **8 de enero de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos con domicilio en **Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos**, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000. En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 32, de 7 de enero de 2015, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de **Cerrillos** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Actuar a Tiempo".

La I. Municipalidad de **Cerrillos**, a su turno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA implementará en la comuna de **Cerrillos** el **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, el cual es una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementará en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cerrillos** han acordado la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, en adelante también "el Programa", en la comuna de **Cerrillos**.

El objetivo general del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"** es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus familias y toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres madres y apoderados, desde la mirada contextual.

b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educacionales cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015.

Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", que se desarrolla en la comuna de **Cerrillos**, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.

CUARTO: Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, SENDA entregará a la Municipalidad, durante el año 2015, un monto total de **$38.220.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en 2 parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución que la Municipalidad debe presentar dentro de los primeros diez días del mes de julio del año 2015; y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2016, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la Ley de presupuesto del sector público para el referido año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente los instrumentos que correspondan para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante dicho periodo. En este sentido, la entrega de las remesas correspondientes al año 2016 se realizará en los términos que se establezcan en el respectivo instrumento que suscriban las partes, aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Además, la entrega de la primera remesa correspondiente al año 2016 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dicho año y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2015.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"** .

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 8 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

SÉPTIMO: Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**. Con todo, aquellos profesionales que se hayan desempeñado durante el año 2014 en el Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo" o en el "Sistema Integrado

de Prevención Chile Previene en la Escuela" podrán no ajustarse a la totalidad de los requisitos del perfil contenido en las referidas orientaciones.

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA 2 Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días del mes de julio de los años 2015 y 2016.

Estos Informes Técnicos de Avance deberán contener, a lo menos:

- 100% Instalación en establecimientos educacionales y comuna
- 100% Análisis de instrumento de caracterización de los establecimientos educacionales.

- 100% Establecimientos con Plan de Trabajo para los componentes Selectivo e Indicado
- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes usuarios de estas actividades grupales
- N° de docentes, directivos y asistentes de la educación entrenados en Detección Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.

Además, en estos Informes se deberá adjuntar la evaluación semestral de desempeño de los profesionales que se desempeñan en el programa.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2016 y 2017, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "**Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, conjuntamente con la siguiente información:

- N° de niveles en los que se desarrolla Prevención Selectiva
- N° y tipo de actividades desarrolladas en Prevención Selectiva
- N° de niños, niñas y adolescentes que son usuarios de actividades grupales
- N° de Docentes entrenados en Detección Temprana
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes ingresados a Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual.
- N° de niños, niñas y adolescentes con plan de trabajo individual revisados
- N° de niños, niñas y adolescentes egresados de Prevención Indicada
- N° de niños, niñas y adolescentes referidos a centros de mayor especialización.
- Análisis de la implementación global del programa considerando aciertos y dificultades

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la continuidad del programa.

En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Además, SENDA podrá realizar un monitoreo mensual, trimestral, semestral o anual con la información contenida en la plataforma institucional establecida para tal efecto. Será responsabilidad de los profesionales que se desempeñan en el programa mantener la información actualizada en la respectiva plataforma, debiendo la Municipalidad garantizar y velar por la adecuada realización de este proceso.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para los años 2015 y 2016 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dichos años.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 8 de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la trasferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2015, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2016, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2017.

DUODÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2015, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el documento técnico denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"** podrá ser también modificado para la implementación del Programa durante el año 2016.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Arturo Aguirre Gacitúa**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Cerrillos**, consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y en Acta de Instalación del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Arturo Aguirre Gacitúa**. Alcalde. I. Municipalidad de **Cerrillos**. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Cerrillos**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
DIRECTORA NACIONAL
REPUBLICA DE CHILE

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
EXAMINADO
SENDA